

**Propuesta de Liquidación Provisional  
Expediente 2020 S 900151  
Subdirección General de Gestión Tributaria  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS de la Comunidad de Madrid**

**Miguel Ángel Gallardo Ortiz, con los datos personales que constan en el expediente de referencia, como mejor proceda presenta las siguientes ALEGACIONES:**

**PREVIA.- Con fecha 1.7.2021 he podido acceder al expediente del que desconocía varios documentos muy relevantes que la ALBACEA y coheredera, con sus abogados del Grupo Hereda, me ha ocultado deliberadamente, y entiendo que todavía faltan otros muy relevantes, por lo que debo reservarme acciones.**

**1º Me reitero en todo lo manifestado y que consta en el expediente aportado por mí con mi propio certificado digital (folios 183 a 216) y en especial, al acta de INTERPELACIÓN NOTARIAL que por sí misma evidencia mi absoluta falta de responsabilidad al existir una ALBACEA que ha contratado a unos comisionistas (GRUPO HEREDA) que no atienden ninguna de mis solicitudes de información. El mío no es un caso aislado, sino que el modus operandi de los representantes de la coheredera y ALBACEA es lesivo para todos los herederos que no les contratan. A la vista de expediente al que he tenido acceso el 1.7.2021 debo diferenciar lo que puede haberse ocultado, de lo que se reparte incorrectamente para lo que necesitaré más tiempo y consejo legal, pero en todo caso, reitero lo ya manifestado en ambos sentidos, siendo el primero el que más afecta a la fiscalidad de la herencia por ser posiblemente mayor la MASA HEREDITARIA NETA, y el segundo debe reducir lo que la coheredera y ALBACEA pretende, siempre en perjuicio de este coheredero que no tiene ni acceso a más datos relevantes, ni responsabilidad alguna en lo que se haya declarado por quien lo declaró en su momento, sin informarme a mí.**

**2º En este sentido, adjunto la RESOLUCIÓN Nº: R/00397/2021 de la Agencia Española de Protección de DATOS AEPD adjuntada y en <https://miguelgallardo.es/herencia/caixabank-aepd-estima.pdf>**

**3º Lamentablemente, pese a que la AEPD ha resuelto con claridad, Caixabank todavía no me ha proporcionado ninguna información por lo que también debo reservarme acciones contra todas las entidades financieras que hayan encubierto lo que ya he manifestado y ya consta en el expediente que la ALBACEA y coheredera ya se ha cobrado buena parte de su herencia “en vida” con el consiguiente perjuicio para la hacienda pública y para este coheredero legítimo. Los movimientos bancarios de varios años antes del fallecimiento de Concepción Ortiz Ruiz muestran que se ha dispuesto sin control alguno de algunas cuentas en perjuicio de este coheredero, y también de la Hacienda Pública. El expediente de la propuesta de liquidación es una prueba preconstituida más para una posible denuncia, también contra entidades financieras que oculten o sean responsables de acciones u omisiones que hayan reducido la MASA HEREDITARIA NETA.**

**4º En este sentido, en el folio 41 y siguientes del expediente sobre el que, sin perjuicio ni renuncia de otras acciones, aquí presento alegaciones, consta una escritura de COMPRA/VENTA de fecha 20.10.2014 del mismo notario que hizo el testamento de fecha 6.6.2008 para la fallecida Concepción Ortiz Ruiz, en la que la ALBACEA y coheredera hace uso de unos poderes por una escritura (que no consta en el expediente) otorgados el 29.1.2008. En esas fechas, la fallecida, Concepción Ortiz Ruiz, era incapaz de dar o quitar consentimiento o representación por estar ingresada con muy graves deterioros cognitivos. La disposición de bienes y efectivo desde que Concepción Ortiz Ruiz no tenía capacidad es un claro perjuicio tanto para este coheredero como para la Hacienda Pública, por lo que aquí se insta para que la Administración extreme su celo contra lo que es un presunto cobro de la “herencia en vida” al en perjuicio de la MASA HEREDITARIA NETA.**

**En resumen:**

**1º Este coheredero, según consta en el expediente, fue quien puso en conocimiento de la Administración las irregularidades de la ALBACEA y coheredera, así como del Grupo Hereda contratado por la misma, que son los únicos responsables de cuanto sea sancionable, y también de cualquier posible interés por demora.**

**2º Este coheredero insta a la Administración a extremar el celo por cuanto pueda ampliar la MASA HEREDITARIA NETA a la vista de estas alegaciones y de cuanto ya consta en el expediente o pueda ser requerido contra el cobro de una parte de la “herencia en vida”.**

**3º Este coheredero se reserva acciones contra la ALBACEA y coheredera, el Grupo Hereda y cualquier profesional o entidad financiera o no que pueda haber colaborado en cualquier posible fraude en la declaración de la MASA HEREDITARIA NETA, así como sobre el reparto pendiente de que un contador-partidor dativo que ha designado libremente la ALBACEA y coheredera, ignorando por completo la cláusula 4ª del testamento que podría ser anulado, y más aún posteriores disposiciones de bienes y efectivo, por el deterioro cognitivo de mi madre, Concepción Ortiz Ruiz.**

**Por lo expuesto, solicito que teniendo por presentado este escrito con la RESOLUCIÓN N°: R/00397/2021 de la Agencia Española de Protección de DATOS AEPD adjuntada se tengan por hechas estas manifestaciones y se extreme el celo para ampliar la MASA HEREDITARIA NETA, proporcionándoseme copia de todo cuanto ya haya presentado la ALBACEA y coheredera o sus representantes en este procedimiento (no consta escrito alguno en el PDF de 222 páginas), y cuanto sirva para evidenciar y subsanar los perjuicios causados a este coheredero, en la fecha de registro de [este PDF](#) de 3 páginas con ANEXO de la AEPD de 6 páginas, en total 9 páginas en [www.miguelgallardo.es/herencia/propuesta-alegaciones.pdf](http://www.miguelgallardo.es/herencia/propuesta-alegaciones.pdf)**